

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Art.146 de la Constitución Política del Estado, el Ministerio de Finanzas ha elaborado el Proyecto de Presupuesto General de la Nación con cargo a los recursos del Tesoro General de la Nación.

Que, en ejecución de la política de austeridad en el gasto público, definido por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo No 17124 de 30 de Noviembre de 1979, y de una sana administración de la Hacienda Pública, el Presupuesto para la gestión de 1980 debe ajustarse a las reales posibilidades de financiamiento del Tesoro General de la Nación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Presupuesto del Sector Público para la Gestión Fiscal de 1980 con cargo a recursos del Tesoro General de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPOSICIÓN DE INGRESOS DEL TESORO NACIONAL

(En Pesos Bolivianos)

DETALLE	MONTO
Renta Interna	4.500.000.000.00
Renta Aduanera	3.800.000.000.00
Renta Comunicaciones	25.000.000.00
Renta Consular	300.000.000.00
Regalías Minería Privada	868.000.000.00
Regalías Minería Estatal	<u>1.749.000.000.00</u>
19% s/Producción Petróleo	1.140.000.000.00
19% s/Producción Gas	1.045.000.000.00
1.6% s/Venta de Divisas	<u>500.000.000.00</u>
Impuesto s/Créditos Bancarios	57.000.000.00
Varios	<u>260.000.000.00</u>
Exportación Minería Privada	20.000.000.00
Exportación Minería Estatal	<u>50.000.000.00</u>
Exportación Hidrocarburos	<u>120.000.000.00</u>
Exportación Agropecuarios	6.000.000.00
35% s/Consumo Carburantes	420.000.000.00
Financiamiento Interno	<u>4.446.000.000.00</u>
TOTAL : <u>19.306.000.000.00</u>	

ARTÍCULO 2.- El anterior presupuesto será ejecutado en los términos y conforme a las prescripciones de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Decreto Supremo No 17191 de la fecha y demás disposiciones conexas y complementarias.

ARTÍCULO 3.- Sobre la base de los límites financieros establecidos en el artículo lo, el Ministerio de Finanzas elaborará el presupuesto en detalle correspondiente a cada uno de los servicios y entidades considerados. Concluido que sea se remitirá al Poder Legislativo el texto completo del Presupuesto General de la Nación con cargo a recursos del Tesoro, para los fines del Artículo 59 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 4.- Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

El señor Ministro de Finanzas queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta un dias del mes de enero de mil novecientos ochenta años.

FDO. LYDIA GUEILER TEJADA, Julio Garrett Aillón, Jorge Selum Vaca Diez, Miguel Ayoroa Montaña, Jorge Agreda Valderrama, Augusto Cuádroz Sánchez, Hugo Velasco Rosales, Oscar Garcia Suarez, Oscar , Bonifáz Gutierrez, Luis Añez Alvarez, Victor Quinteros Rasguido, Ayda Claros de Bayá, René Higuera del Barco, Gastón Aráoz, Elba Ojara de Jemio.